



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

ANT/ No. 08/A7-0440/05/25

FOLIO No.

08/2025-00006

VALIDO HASTA:

22 DE NOVIEMBRE DE 2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 14 fracción XIV, 68 fracción VII y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 14 fracciones I, XII, XXV y 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación:

☐ Definitiva	☒ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables	☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: SMTC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.				
Reg. Fed. de Caus: SC1830415184				
Domicilio: AVENIDA WASHINGTON 3701 20, COL. PANAMERICANA				
C.P.: 31210		Teléfono:		
Calidad: CHIHUAHUA		Estado: CHIHUAHUA		
Descripción del producto a importar: TARIMAS DE MADERA NUEVAS Pino, Pinus sp.		Cantidad: 1500 (MIL QUINIENTOS)		
Fracción arancelaria: 4415.20.02		Unidad de medida: Piezas		
Aduana de entrada: CD. JUAREZ, CHIH.		Destino dentro del país: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		
País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): CD. JUAREZ, CHIH.		Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)
CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL QUE DECLARE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y QUE VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA.
TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48gr/m3 DURANTE 24 HORAS EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HRS. CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ LLEVARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

FIRMA:	
NOMBRE: C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ	
PUESTO: TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA	
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."	

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2025	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA
Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción VII y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024.

JRAM/SRU/JMCS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 3 PROFEPA

**ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE
EN ORIGINAL**

JAVIER REYES RIOS 30/05/25

